

## AVISO DE CONVOCATORIA

### SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA JBB-SA-SI-010-2023

EL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015, LEY 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021, INVITA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA PRESENTE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

**1. OBJETO: 307-06-7683-ADQUIRIR E IMPLEMENTAR UNA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO DE DATOS DE RESPALDO Y EL LICENCIAMIENTO DE UNA HERRAMIENTA DE BACKUP ON PREMISE PARA FORTALECER LA ESTRATEGIA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES Y CONTINUIDAD (DRP) DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ.**

#### 1.1 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto de la adquisición e implementación de una solución de almacenamiento de datos de respaldo y el licenciamiento de una herramienta de backup on premise para fortalecer la estrategia de seguridad de la información, recuperación ante desastres y continuidad (DRP) del Jardín Botánico de Bogotá es el siguiente:

1. Adquisición de la solución de almacenamiento de datos de respaldo y la herramienta de backup on premise, incluyendo la negociación de precios y plazos de entrega con proveedores confiables y de buena reputación.
2. Instalación y configuración de la solución de almacenamiento de datos de respaldo y la herramienta de backup on premise en los servidores del Jardín Botánico de Bogotá, asegurando su correcta integración con los sistemas existentes.
3. Capacitación del personal encargado de la administración y gestión de la solución de almacenamiento de datos de respaldo y la herramienta de backup on premise, asegurando su correcto uso y mantenimiento.
4. Desarrollo e implementación de un plan de respaldo y recuperación ante desastres, que incluya la definición de procedimientos y políticas de respaldo, monitoreo y auditoría de la solución de almacenamiento de datos de respaldo y la herramienta de backup on premise.
5. Realización de pruebas de contingencia y recuperación ante desastres, para verificar la efectividad de la solución de almacenamiento de datos de respaldo y la herramienta de backup on premise y su capacidad para restaurar los datos críticos en caso de una interrupción del servicio.
6. Documentación detallada de la solución de almacenamiento de datos de respaldo y la herramienta.

## 1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR

El Jardín Botánico de Bogotá requiere una solución de copias de respaldo y backup para su infraestructura TI alojada tanto en la nube de Azure como en su infraestructura local. La información que maneja el Jardín Botánico es de gran importancia para la investigación y conservación de la flora y fauna, y es vital que esta información esté siempre disponible y sea confiable. Además, la pérdida de datos puede ser costosa y puede tener un impacto significativo en la operación del Jardín Botánico. La implementación de una solución de copias de respaldo y backup permitirá una rápida recuperación de los datos en caso de fallos o pérdida de información, garantizando la continuidad del trabajo en el Jardín Botánico y asegurando la protección de su patrimonio de datos valiosos, con las siguientes características.

<b>SOFTWARE DE SOLUCIÓN DE BACKUP</b>
Se deben cubrir mínimo 47 máquinas virtuales alojadas en la nube del Jardín Botánico de Bogotá en Azure, de tal manera que se pueda realizar el backup de las maquinas requeridas.
El licenciamiento del software de backup debe ser por suscripción e incluir el soporte y las actualizaciones de todos los componentes de la solución. El tiempo de la suscripción es de mínimo un (1) año.
El sistema debe estar definido por software y ser capaz de ejecutarse localmente o en cualquier plataforma en la nube.
El software de backup debe estar ubicada como líder dentro del cuadrante mágico de Gartner para soluciones de software de copia de seguridad y recuperación empresarial, en al menos tres (3) de los últimos cinco (5) años.
La solución debe permitir el respaldo archivos a partir de los siguientes recursos: -- CIFS -- NFS -- VSS Snapshot -- SMB -- Snapshot de dispositivos de almacenamiento
La solución debe poder implementar una estrategia de "Forever Incremental" lo que implica que solo se debe generar un respaldo full en tiempo y se seguirán generando respaldos incrementales solamente
La solución debe aprovechar los snapshots de VSS cuando sea posible para almacenamiento NAS
La solución debe incluir la capacidad de integrar filtros para seleccionar tipos de archivos específicos en las tareas de respaldo
La solución debe permitir configurar en una única política la retención de corta duración en días o meses y movimiento de datos para retención de larga duración en meses y años
Para el repositorio de larga duración la solución podrá incluir almacenamiento de objetos locales o de nube publica como Amazon S3, Azure Blob, IBM Cloud, Proveedores compatibles protocolo S3
En las políticas de larga retención la solución podrá definir filtros de que tipo de datos respaldados desea mover a este nivel
La solución debe permitir la selección de cómo se debe gestionar el respaldo de los atributos de ACL, a nivel de carpeta o archivo y carpeta
La solución deberá poder seleccionar el nivel de compresión deseado por cada política de respaldo

La solución deberá permitir la encriptación de respaldo de NAS
La solución debe permitir la ejecución de tareas de revisión de salud de la cadena de respaldo de NAS para verificar la consistencia y integridad de forma programada o por demanda.
La solución deber permitir la inclusión de scripts personalizados en las tareas de respaldo de NAS
La solución debe permitir los siguientes procesos de recuperación granular: -- Recuperación de archivos granulares y carpetas de CIFS y NFS -- Recuperación de archivos granulares y carpetas de servidores gestionados de sistemas operativos Windows y Linux
La solución deberá proveer la capacidad de devolver en un instante del tiempo toda una carpeta o recurso compartido completo sobre el recurso compartido original o uno totalmente diferente de locación incluso de almacenamiento.
La solución deberá permitir la recuperación completa de un recurso compartido de los puntos disponibles de respaldo
La solución deberá permitir la recuperación granular desde el repositorio de larga retención
La solución debe proporcionar una copia de seguridad eficiente "incremental para siempre" e incluir opciones de copias de seguridad completas y ad-hoc para cualquiera que sea la carga objetivo (VM Onpremises, VM Cloud Publica, NAS, Servidor Físico)
La solución debe facilitar el respaldo a nivel de imagen de servidores basados en modelo de IaaS como Amazon AWS EC2 y Microsoft Azure VM sin agentes
La solución debe admitir la copia de seguridad de VM directamente desde SAN para ambientes convergentes sin licenciamiento adicional
La solución debe detectar automáticamente las máquinas virtuales con el uso compartido de bus SCSI y excluirlas de la copia de seguridad.
La solución debe detectar automáticamente el espacio libre del datastore productivo y evitar la creación de snapshot para respaldo, si el espacio está por debajo del umbral definido.
La solución debe detectar automáticamente los snapshot's de respaldo de VMware huérfanos y consolidarlos e eliminarlos de forma consistente.
La solución deberá permitir tomar respaldos a partir de los Snapshots generados por el almacenamiento de producción de forma integrada, es decir, no debera ejecutar tareas personalizadas o tareas adicionales por fuera de la consola de administración de respaldos
La solución debe permitir la recuperación de Máquinas virtuales, archivos granulares de sistema operativo y de aplicación desde los snapshot's generados por el almacenamiento de producción
La solución debe permitir la recuperación de Máquinas virtuales, archivos granulares de sistema operativo y de aplicación desde los snapshot's generados por el almacenamiento de producción
No se debe requerir que la solución realice respaldos separados de los datos de aplicación de las máquinas virtuales para facilitar la recuperación granular de elementos de esta
La solución debe permitir la recuperación de archivos y elementos de aplicaciones sin instalar Agentes en Máquinas Virtuales en ningún momento del proceso
Los respaldos sin agente de máquinas virtuales deben proporcionar respaldo de logs o archivos de transacciones de Microsoft SQLServer y Oracle Database junto con copias de seguridad basadas en snapshots.
La solución debe utilizar la tecnología Changed Block Tracking para copias de seguridad incrementales de cargas de trabajo físicas o basadas en la nube.
La solución debe permitir la copia de seguridad de los servidores de Windows configurados como un clúster de conmutación por error.
La solución deberá permitir la publicación instantánea de bases de datos SQL Server y Oracle para procesos de consulta de información histórica de la organización a partir de los respaldos de VM

La solución debe respaldar de forma consistente aplicaciones de base de datos MySQL y PostgreSQL que se ejecutan en Linux de forma consistente
La solución debe proporcionar tecnología de recuperación de respaldo de máquinas virtuales de forma instantánea (encendido en menos de 10 minutos y automática) desde el repositorio de respaldos ya sea que se encuentren Onpremises o sobre un almacenamiento de Objetos en una nube publica
La solución debe poder utilizar la copia de seguridad o réplica de la máquina virtual para iniciar la máquina virtual en un entorno de red aislado para fines de prueba o certificación de respaldos, sin necesidad de realizar una recuperación completa de la VM o procesos de pre-provisionamiento de almacenamiento
La solución debe proporcionar tecnología de recuperación de respaldo de máquinas físicas x86 y máquinas virtuales de nube publica (AWS-Azure) de forma instantánea (encendido en menos de 10 minutos y automática) sobre la infraestructura VMWare vSphere desde el repositorio de respaldos ya sea que se encuentren Onpremises o sobre un almacenamiento de Objetos en una nube publica
La solución debe poder escanear los datos de la máquina virtual a recuperar con un software antivirus antes de iniciar la restauración de la máquina al entorno de producción de forma integrada y automática. La solución debe abortar la operación de recuperación si se detecta malware.
La solución debe proporcionar la capacidad de iniciar la máquina virtual en un entorno de red aislado durante el proceso de recuperación e inyectar un script que permita que el servidor se modifique para fines de cumplimiento antes de la recuperación.
La solución debe facilitar la recuperación de respaldos de máquinas virtuales VMWare vSphere o basada en agentes directamente en Amazon AWS o Microsoft Azure.
La solución debe facilitar las operaciones de recuperación a nivel de archivo sin la necesidad de implementar un agente en el servidor destino
La solución debe permitir la recuperación de archivos de sistema operativo directamente sobre una máquina virtual incluso cuando no haya conexión de red entre el servidor de respaldo y la máquina virtual.
La solución debe proporcionar una interfaz de usuario de autoservicio basada en la web con la capacidad de buscar un archivo específico en todas las copias de seguridad.
La solución no debe usar un producto de terceros para la recuperación granular de elementos de la aplicación.
La solución debe estar definida por software y ser capaz de ejecutarse localmente o en cualquier plataforma en la nube.
La solución debe ser independiente del almacenamiento y debe contar con tecnología integrada de deduplicación y compresión.
La solución debe permitir la integración de varios repositorios de respaldos incluso de diferentes fabricantes.
La solución debe poder escalar tanto horizontal como verticalmente
La solución debe ofrecer la flexibilidad para ajustar el tamaño del bloque de deduplicación de datos y el nivel de compresión de datos.
La solución debe proveer la capacidad de implementar repositorio principal de respaldo de disco con características de Inmutabilidad, definiendo el número de días los cuales los archivos de respaldo no pueden ser modificados.
La solución debe admitir de forma nativa el traslado de archivos de respaldo a Amazon S3, IBM Cloud Object Storage, Azure Blob Cloud Storage, Google Cloud y otras plataformas de almacenamiento en la nube compatibles con protocolo S3.

La solución debe admitir de forma nativa el traslado de archivos de respaldo a almacenamiento de Objetos Frio como Amazon Glacier y Azure Blob Archive en una única política integrada con la capacidad anterior
La solución debe proporcionar una recuperación incremental y granular del almacenamiento de objetos basado en la nube.
La solución debe proporcionar soporte para el almacenamiento de objetos Onpremises
La solución debe ofrecer un movimiento incremental de datos hacia y desde el almacenamiento basado en objetos.
La solución debe ofrecer inmutabilidad en el almacenamiento de objetos S3
La solución debe tener la opción de copiar o mover datos al almacenamiento de objetos al finalizar la copia de seguridad. incluso, ambas opciones se pueden habilitar en una misma política.
La solución debe encriptar los archivos de respaldo usando el encriptado AES de 256 bits. El cifrado no debe depender de la plataforma de almacenamiento de respaldo.
La solución debe integrarse con SAML 2.0 para la autenticación extendida.
Deberá permitir la delegación de tareas de recuperación, a nivel de elementos de aplicación, hacia otros usuarios, de forma tal a poder descargar la cantidad de maniobras a ejecutar por el administrador de la plataforma
La solución debe leer y verificar automáticamente la consistencia de los datos de producción en el archivo de copia de seguridad una vez completada la copia de seguridad. En caso de que se detecte corrupción de datos, la solución debe reconstruir automáticamente el bloque dañado con datos de producción.
La solución deberá poder programar tareas de encendido automático de las máquinas virtuales a partir de los respaldos y ejecutar tareas de verificación de sistema operativo y la disponibilidad de aplicaciones. Esta prueba no debe tener impacto en la red de producción. La solución debe proporcionar un informe de verificación de recuperación.
La solución debe escanear automáticamente los datos de producción en busca de virus durante la verificación de respaldo.
La solución debe respaldar y recuperar VM de Microsoft Azure de forma consistente sin necesidad de desplegar agentes dentro de la VM para sistemas operativos Linux o Windows
La solución deberá permitir generar políticas de respaldo automáticas de VM en Azure utilizando los snapshots nativos de azure y de copias independientes en Azure Blob Storage con políticas de retención independientes
Las políticas de respaldo para VM en Azure cloud deberán permitir retenciones de días, meses, años como también, la capacidad de ejecutarse con periodicidad de horas, días o un día específico al mes.
Las políticas de respaldo para VM en Azure Cloud deberán permitir agregar los siguientes agrupaciones de recursos: Subscriptions, Resource Groups, Tags
La solución deberá permitir la recuperación de la VM completa desde snapshot o desde el respaldo para las VM en Azure o AWS
La solución deberá permitir la recuperación de un disco virtual desde snapshot o desde el respaldo para las VM en Azure o AWS
La solución deberá permitir la recuperación granular de archivos de las VM en azure con sistemas operativos Windows o Linux de forma nativa bajo una interfaz gráfica sin la utilización de scripts, ejecutables o tareas adicionales
La solución debe proporcionar tecnología de recuperación de respaldo de Microsoft Azure VM de forma instantánea (encendido en menos de 10 minutos y automática) sobre la infraestructura VMWare vSphere desde el repositorio de respaldos ya sea que se encuentren Onpremises o sobre un almacenamiento de Objetos

La solución deberá proveer una API REST para tareas de automatización para las plataformas Onpremises y de Cloud como AWS y Azure
Para el repositorio de larga duración la solución podrá incluir almacenamiento de objetos locales o de nube publica como Amazon S3, Azure Blob, IBM Cloud, Proveedores compatibles protocolo S3 para respaldo tipo NAS
Para el punto anterior la políticas de larga retención la solución podrá definir filtros de que tipo de datos respaldados desea mover a este nivel
La solución debe permitir la selección de cómo se debe gestionar el respaldo de los atributos de ACL, a nivel de carpeta o archivo y carpeta
<p>Administración</p> <p>La solución deberá contar como mínimo con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La solución ofrecida debe contar con una consola de administración y gestión centralizada.</li> <li>➤ Permitir automatización de tareas</li> </ul>
La interfaz provista para el software ya sea esta de tipo CLI (Command line interfaz) como del tipo GUI (Graphical user interface), deben ser visualizada en idioma español o inglés, y de ser posible incluir también soporte para presentación en idioma español.
La solución deber proporcionar en una única consola capacidades de gestión para procesos de respaldo sin agentes para ambientes virtuales, replicación de máquinas virtuales onpremises, gestión y distribución de agentes para maquinas físicas y gestión de respaldos y recuperación de máquinas virtuales sobre ambientes cloud como Microsoft Azure
<p>Licenciamiento</p> <p>La solución deberá contar como mínimo con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una consola de administración y gestión de la solución ofrecida</li> <li>• Licencia para todas las Maquinas virtualizadas</li> </ul> <p>Azure</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ (47) Maquinas Virtualizadas</li> </ul> <p>El licenciamiento suministrado deberá ser por suscripción por un (1) año incluyendo soporte técnico directamente del fabricante.</p>
<b>ALMACENAMIENTO DE BACKUP</b>
<p>Proveer una solución de almacenamiento compatible con el software de Nube y soportada para dicha solución con al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dos procesadores</li> <li>• Single Intel Xeon (2.1GHz) o superior</li> <li>• Dual 10G Base-T LOM</li> <li>• 1 x 120TB Capacidad Total</li> <li>• 1 x 128GB RAM por nodo</li> <li>• Redundacia en fuente de Poder</li> <li>• Garantía y soporte por un (1) año</li> </ul>
El oferente deberá incluir el licenciamiento necesario de OS requerido para el appliance
El oferente deberá incluir carta de Distribuidor autorizado del producto ofrecido para el appliance de backup.
El proponente debe adjuntar carta del fabricante del software de Backup, donde certifique que es distribuidor autorizado para Colombia, de los productos o servicios ofertados como Partner en los dos (2) últimos niveles de membresía del Fabricante. La certificación no debe superar una antigüedad mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.



## PERSONAL MINIMO REQUERIDO

### Líder Técnico

El proponente deberá ofrecer al menos un (1) profesional con el siguiente perfil para la instalación, configuración de la solución de Backup:

1. Profesional de la Ingeniería de Sistemas o Telemática o afines o de la Ingeniería Electrónica o Telecomunicaciones o mismo núcleo de conocimiento SNIES.
2. Experiencia Profesional de Tres (3) años que acredite cuatro (4) proyectos realizados de implementación de soluciones de Backup, ejecutados a satisfacción antes del cierre del presente proceso de selección.
3. Deberá contar con las certificaciones del fabricante del software de o experto en el sistema ofertada (Software de backup).

### Ingeniero Implementador del software de backup

El proponente deberá ofrecer al menos un (1) profesional con el siguiente perfil para la instalación, configuración de la solución de Backup:

1. Profesional de la Ingeniería de Sistemas o Telemática o afines o de la Ingeniería Electrónica o Telecomunicaciones o mismo núcleo de conocimiento SNIES.
2. Experiencia profesional de Tres (3) años que acredite proyectos de Instalación configuración y puesta en marcha de componentes o proyectos realizados en soluciones de Backup
3. Deberá contar con las certificaciones del fabricante del software de o experto en el sistema ofertada (Software de backup)

### Gerente de Proyecto

El proponente deberá ofrecer al menos un (1) profesional con el siguiente perfil encargado del seguimiento, control y verificación del proyecto de instalación, configuración de la solución de Backup durante su ejecución.

1. Profesional de la Ingeniería de Sistemas o Telemática o afines o de la Ingeniería Electrónica o Telecomunicaciones o mismo núcleo de conocimiento SNIES.
2. Experiencia profesional de (3) Tres y al menos cuatro (4) proyectos realizados de implementación de soluciones de Backup, ejecutados a satisfacción antes del cierre del presente proceso de selección.
3. Certificado como gerente de proyectos PMP o Scrum Máster.

## SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE, DOCUMENTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

- Inventario detallado de equipos con la relación de todos los componentes suministrados, con sus respectivos seriales durante la ejecución del contrato. Documentación completa en medio magnético con archivos editables, del diagrama de la arquitectura y configuración de la solución (hardware, software, configuración, diagrama físico, diagrama lógico), que refleje el estado final de implementación de la solución durante la ejecución del contrato

- Informe definitivo de la Implementación con detalle de la instalación, configuración y pruebas que se realizaron para la puesta en funcionamiento de todos los componentes de la solución durante la ejecución del contrato
- Manuales del fabricante de los equipos entregados durante la ejecución del contrato
- Manuales de administración, Manuales de operación, Manuales de usuario. durante la ejecución del contrato
- Informes de seguimiento y avances mensuales, de acuerdo con el cronograma de actividades definidas en el acta de inicio.
- Actas de reuniones y ejecución del contrato.
- Cronograma de implementación de la solución que deberá ser entregado para la firma del acta de inicio.

- Para la instalación, parametrización y configuración de cada componente del sistema adquirida se debe dar cumplimiento con las condiciones técnicas establecidas en el presente documento y las condiciones y mejores prácticas definidas por el fabricante.
- Realizar el levantamiento de toda la información que se requiera para proceder con la instalación y configuración de cada uno de los componentes que hacen parte del sistema, realizando de manera oportuna a la Entidad los requerimientos a que haya lugar, especificando de manera detallada la información que se requiera.
- Realizar la instalación y configuración de los bienes que hacen parte de cada uno de los componentes del sistema adquirida de acuerdo con el plan de trabajo y cronograma aprobado.
- Realizar la instalación y configuración en los racks destinados para tal fin.
- La instalación y configuración del sistema, termina cuando el hardware y software que hacen parte de cada componente del sistema de copias de respaldo se encuentran correctamente instalados y el componente está listo para proceder con la ejecución de las pruebas, para lo cual se debe realizar la entrega de un informe de instalación y configuración en los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de las actividades de instalación y configuración, el cual como mínimo debe contemplar:
- Hacer entrega de la documentación de arquitectura producto de la implementación.

- La transferencia de conocimiento debe tener una intensidad mínima de 8 horas para el software de backup, concertando con la Entidad las fechas y horarios en que se adelantara la actividad.

- El servicio de soporte y garantía para cada uno de los componentes de la solución debe ser suministrado por un período de un (1) año, atendida por el fabricante y el partner en Colombia, mediante el uso de medios de acceso remoto.
  - Disponer de una línea telefónica, correo electrónico y sitio web, para registro y seguimiento de las solicitudes de soporte, datos que deben ser reportados al inicio de la puesta en funcionamiento
  - Contemplar sesiones remotas y atención en sitio (En caso de requerirse) en horario hábil y no hábil para atender todos los requerimientos de soporte técnico y funcional sobre los componentes de las soluciones.
  - Brindar el soporte técnico en la modalidad 7 días a la semana, veinticuatro horas y cuatro horas de respuesta en sitio (7x24x4).
  - El oferente deberá contar con una mesa de servicio para apoyo a las solicitudes de soporte realizadas a fabrica con software certificado ITIL, deberá suministrar certificación del software utilizado a la hora de presentar la propuesta.

- Los mantenimientos preventivos están orientados y destinados a la conservación de equipos, elementos o accesorios que hacen parte del sistema, mediante la realización de actualizaciones



de firmware y/o sistema operativo base en la última versión estable liberada por el fabricante, revisión lógica y física, limpieza que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad, manteniendo el sistema actualizado y en buen funcionamiento, minimizando la ocurrencia de problemas o fallas, por este motivo el oferente deberá incluir al menos un mantenimiento preventivo por año para el appliance.

- Revisión y validación de la Política y procedimientos de copias de respaldo de la entidad, ajustado acorde al funcionamiento de la solución

## 2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección pertinente para el presente proceso corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, en consonancia con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

En efecto, la contratación se adelantará mediante el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en la modalidad de subasta inversa electrónica.

En el mercado existe una estandarización de las características y especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, es decir, se tienen plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos de los servicios que la entidad desea adquirir, lo que hace procedente la selección abreviada por esta causal.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizará el procedimiento de subasta inversa de manera electrónica en los términos y condiciones establecidos en el Decreto en mención

**3. LUGAR ELECTRÓNICO DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS:** El proyecto de pliego de condiciones y estudios previos del presente proceso de selección podrán ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

## 4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 249,945,202)** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

El valor del contrato será el valor de la propuesta favorecida.

**Nota 1:** So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

**Nota 2:** El proponente no podrá superar la media del valor máximo a pagar por la Entidad, para el total de los ítems y cada uno de los mismo.

**NOTA 3:** El proponente no podrá superar la media que corresponde al valor máximo a pagar por la Entidad para cada uno de los ítems; ni el valor total de la sumatoria de todos los ítems; conforme al estudio de mercado, el cual se totaliza en **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 249,945,202)**, so pena de rechazo la misma.

**NOTA 4:** Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

Para tal efecto se utilizará la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente disponible en el siguiente enlace: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_artificialmente](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente) Dentro de la evaluación económica, la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el cual, cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones. Precio artificialmente bajo que en la subasta inversa es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

**NOTA 5:** Una vez surtida la Subasta, el proponente seleccionado ajustará su propuesta económica por cada artículo, en relación con el valor resultado de su propuesta ganadora en la subasta, con el atenuante que ningún valor unitario podrá superar el valor unitario presentado en su propuesta inicial ni en el estudio de mercado indicado en el presente estudio previo

## **5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución de este contrato es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La ejecución de las obligaciones se desarrollará en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, Bogotá D.C o en el lugar dentro de la jurisdicción de Bogotá, D.C. que establezca el supervisor del contrato.

## **6. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:**

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	N/A	NO	SI
	GUATEMALA	SI	N/A	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA (Incluye Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		NO	N/A	N/A	NO

<http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-sonaplicables-los-acuerdos-comerciales>

Una vez desarrollado el proceso de verificación anterior y teniendo en cuenta el presupuesto estimado para la presente contratación, se concluye que la misma está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia con Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y podrá ser aplicado manejo de trato nacional a los países que integran la CAN, al no existir restricciones en relación al objeto contractual.

## 7. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

En el presente proceso podrán participar los proveedores legalmente establecidos en Colombia, personas naturales y jurídicas, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o en cualquier otra modalidad de asociación autorizada por la Ley, que se encuentren debidamente inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva.

## 7.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La Entidad solicitará la presentación de los siguientes documentos:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES — RUP
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE)
- CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES
- CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL
- ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ
- CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL
- REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS
- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE
- RUT
- RIT

## 8. EXPERIENCIA GENERAL

### a) EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (Verificación directa en el RUP)

La Entidad verificará que el proponente acredite experiencia general, mediante máximo TRES (3) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar TERMINADOS, EJECUTADOS Y LIQUIDADOS y clasificados en al menos dos de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios 43231500, 43231512, 71151106, 81112208 cuya sumatoria sea igual a 215.47 SMMLV salarios mínimos mensuales legales.

### A 1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE MIPYMES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) - (Verificación directa en el RUP)

La Entidad verificará que el proponente acredite experiencia general, mediante máximo CUATRO (4) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar terminados o ejecutados y clasificados en al menos dos de los siguientes

códigos del Clasificador de Bienes y Servicios 43231500, 43231512, 71151106, 81112208 cuya sumatoria sea igual a 215.47 SMMLV salarios mínimos mensuales legales.

**Nota 1:** La condición de MiPyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

**Nota 2:** Para proponentes plurales, al menos uno de sus integrantes debe acreditar la condición de MiPyme y tener un mínimo de participación del 10%

**Nota 3:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- **Microempresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- **Pequeña Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- **Mediana Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

#### **LAS NOTAS A CONTINUACIÓN APLICAN PARA LOS SUBNUMERALES a y a1 DEL PRESENTE NUMERAL**

**Nota 1:** La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC.

**Nota 2:** Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

**Nota 3:** Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitados.

**Nota 4:** Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

**Nota 5: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP:** Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO del

Pliego de Condiciones.

## b) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS, TERMINADOS Y LIQUIDADOS antes de la fecha de cierre del proceso** las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

<b>N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:</b>	3
<b>OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</b>	<p>Contratos cuya finalidad sea cualquiera de las siguientes :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquisición de Equipos de respaldo o backup</li> <li>• Implementación de Soluciones de respaldo</li> <li>• Renovación de equipos para backup</li> <li>• Soporte de Equipos de Backup</li> <li>• Implementación de Equipos de Backup</li> </ul>
<b>VALOR:</b>	<b>215.47 SMMLV</b>

## b1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS, TERMINADOS Y LIQUIDADOS antes de la fecha de cierre del proceso** las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

<b>N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:</b>	4
<b>OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</b>	<p>Contratos cuya finalidad sea cualquiera de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquisición de Equipos de respaldo o backup</li> <li>• Implementación de Soluciones de respaldo</li> <li>• Renovación de equipos para backup</li> <li>• Soporte de Equipos de Backup</li> <li>• Implementación de Equipos de Backup</li> </ul>
<b>VALOR:</b>	<b>215.47 SMMLV</b>

**Nota 1:** La condición de MiPyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

**Nota 2:** Para proponentes plurales, al menos uno de sus integrantes debe acreditar la condición de MiPyme y tener un mínimo de participación del 10%



**Nota 3:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- **Microempresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- **Pequeña Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- **Mediana Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

### **LAS NOTAS A CONTINUACIÓN APLICAN PARA LOS SUBNUMERALES b y b1 DEL PRESENTE NUMERAL**

#### **CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CERTIFICACIONES**

Para que las certificaciones puedan ser consideradas válidas, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido o actividades específicas.
- Fecha de inicio y fecha terminación (dd/mm/aa) o plazo de ejecución
- Valor del contrato o actividad ejecutado
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico de la Empresa, donde sea verificable la información.

En el evento que las certificaciones no contengan todos los datos solicitados, se podrá aportar copia del contrato o del acta de liquidación, con el fin de constatar toda la información requerida por la Entidad.

**Nota 1:** Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

**Nota 2:** La certificación de contrato celebrado con entidades públicas puede ser reemplazada por la copia del Acta de liquidación del contrato, la cual deberá contener la totalidad de la información solicitada (*Objeto, Plazo, Número del Contrato (en caso de que exista), Contratante, teléfono y dirección, Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación), Fecha de iniciación, Fecha de terminación, Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada, Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas*).

**Nota 3:** Cuando se trate de certificaciones expedidas por personas de derecho privado, es obligatorio aportar copia de contratos objeto de la certificación o del acta de liquidación con ocasión de la relación comercial, las cuales deben soportar lo certificado por el contratante en cuanto al objeto o actividades, valor y plazo.

**Nota 4:** Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente hizo parte de Consorcios o Uniones Temporales, EL JARDIN tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante, por lo cual se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

**Nota 5:** No se aceptan auto-certificaciones.

**Nota 6:** No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

**Nota 7:** Las certificaciones sin firma o en las que no sea posible determinar los períodos de experiencia no serán tenidas en cuenta.

**Nota 8:** En el evento de identificar información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, estos documentos no serán tenidos en cuenta por la Entidad

**Nota 9:** De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Una vez vencidos los tres años, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, como experiencia del proponente.

**Nota 10:** En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

**Nota 11:** Las certificaciones de los contratos y órdenes de compra aportados para acreditar la experiencia específica, deben estar inscritas en el registro único de proponentes RUP

**Nota 12:** Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

**Nota 13:** Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

### **C). CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El proponente deberá allegar el Formato “**CARTA DE COMPROMISO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y FICHA TÉCNICA**” debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o quien lo represente, como constancia de compromiso de cumplimiento de todos los requisitos técnicos exigidos. Las propuestas que no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en del presente ETEF no serán evaluadas. Las que cumplan serán declaradas admisibles y evaluadas.

## 9. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

El JARDÍN BOTÁNICO realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes, tomando como indicadores que miden la fortaleza financiera y organizacional de los proponentes los establecidos en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de lo dispuesto en el decreto 579 del 2021, la Entidad realizará la verificación de los indicadores financieros y organizacionales del mejor año fiscal (2020, 2021 y/o 2022), por lo cual la información financiera deberá estar en el RUP vigente y en firme al momento previo del inicio al evento de subasta.

### 9.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

#### INDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente > 1,5

Para que la propuesta se considere HABILITADA el nivel de solvencia debe ser mayor a 1,5

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$IL = \frac{(AC1 + AC2 + AC3 + \dots + ACn)}{(PC1 + PC2 + PC3 + \dots + PCn)}$$

AC=Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, PC= Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

#### INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo total < 65%

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de endeudamiento debe ser menor al 65%.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$IE = \frac{(PT1 + PT2 + PT3 + \dots + PTn)}{(AT1 + AT2 + AT3 + \dots + ATn)}$$

PT= Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, AT= Activo Total de cada

integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

## **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES**

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad operacional / Gastos Financieros > 2 o Indeterminado

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de la cobertura de intereses debe ser mayor a 2 o Indeterminado. En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RCI = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \dots + UOn)}{(GF1 + GF2 + GF3 + \dots + GFn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, GF= Gastos Financieros de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador. En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

## **9.2 INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

### **CAPITAL DE TRABAJO**

Capital de trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente > 30%

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el Capital de trabajo debe ser mayor al 30% del presupuesto oficial estimado

Si un oferente realiza postura para los dos lotes, este deberá acreditar el capital de trabajo correspondiente a ambos lotes, de lo contrario el oferente deberá acreditar el capital de trabajo correspondiente al lote al que presente su oferta.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$CT = (AC1 + AC2 + AC3 + \dots + ACn) - (PC1 + PC2 + PC3 + \dots + PCn)$$

AC=Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, PC= Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

### 9.3 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

#### RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio > 0.09

Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre el patrimonio debe ser mayor a 0.09

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RP = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \dots + UOn)}{(P1 + P2 + P3 + \dots + Pn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, P= Patrimonio de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

#### RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total > 0.06

Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre activos debe ser mayor a 0.06

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RA = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \dots + UOn)}{(AT1 + AT2 + AT3 + \dots + ATn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, AT= Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En caso de no cumplir con la Capacidad organizacional, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

**10. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o

Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal. Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta

#### **11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y con el Decreto 1860 de 2021 que reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 del 2020.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.2., 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por los artículos 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**La convocatoria del presente proceso de selección se limitará a Mipyme, siempre que se verifiquen los siguientes requisitos:**

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de

máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "Por lo anterior, los posibles interesados deberán realizar la manifestación de solicitud de limitación a Mipyme a través de la Sección de Mensajes de la plataforma SECOP II por lo que deberán diligenciar y cargar el **FORMATO 7 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**, o documento que mantenga su contenido, acompañado de la documentación atrás requerida.

**NOTA:** EN CASO DE QUE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES, NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y SOPORTES ANTES DESCRITOS, LAS MISMAS NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA, PARA TAL FIN.

En caso que la convocatoria sea limitada, la Entidad aceptará solamente las ofertas de Mipyme de oferentes plurales Consorcios o Uniones Temporales donde uno de los integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga un mínimo de participación del 10%, así como promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

Así mismo, en caso de que la convocatoria sea limitada, en el perfil del proponente deberá estar clasificado como Mipyme para que la plataforma acepte la inscripción para realizar la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, el presente proceso podrá limitarse a Mipyme, una vez se cumplan con todos los requisitos mencionados.

- 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** Menor precio ofrecido.
- 2. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003 para que realicen control social al presente proceso de selección.

**3. CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO:**

ACTUACIÓN	FECHA
Publicación estudios previos, proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria y	- 15 de junio de 2023

documentos previos en la plataforma del SECOP II	
Presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Entre el 16 y el 23 de junio de 2023
Solicitud de limitación del proceso a Mipymes	Hasta el 26 de junio de 2023
Publicación del documento que contiene las respuestas de la Entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	27 de junio de 2023
Publicación de la Resolución de apertura	27 de junio de 2023
Publicación del pliego de condiciones definitivo	27 de junio de 2023
Plazo máximo para presentar solicitudes de aclaración del Pliego de Condiciones Definitivo	Del 27 al 29 de junio de 2023
Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo.	30 de junio de 2023
Plazo máximo para expedir adendas	30 de junio de 2023 hasta las 7 pm.
Lugar y fecha límite de cierre y/o presentación de ofertas	05 de julio de 2023 a las 7:00 am
Verificación de requisitos habilitantes	Del 05 al 07 de julio de 2023
Publicación Informe de Evaluación	10 de julio de 2023
Traslado del informe de evaluación, recepción de observaciones.	Del 11 al 13 de julio de 2023
Subsanación requisitos habilitantes	Hasta el 14 de julio de 2023 a las 09:59 a.m, por tratarse de la modalidad de Subasta Inversa.
Apertura de sobre económico	14 de julio de 2023 a las 10:00 a.m
Evento de subasta	14 de julio de 2023 a las 2:30 p.m
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	17 de julio de 2023
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes
Plazo para la entrega de la garantía por parte del contratista	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes

**Nota:** El cronograma aquí establecido es estimado, en la Resolución de apertura del proceso se establecerá el cronograma que registrará el proceso.

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días de junio de 2023.

**OFICINA ASESORA JURIDICA  
JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**

<b>Componente</b>	<b>Servidor Publico</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Vo.Bo.</b>	<b>Fecha</b>
Jurídica OJ	Elaboró y Revisó	Luis Ernesto Ramírez Luna / Abogado Oficina Jurídica		15/06/2023
Jurídica OJ	Revisó y aprobó	Diego Andrés Triana Trujillo / Abogado Oficina Jurídica		15/06/2023
Jefe OAJ	Revisó y aprobó	Aura Elvira Gómez Martínez / Jefe Oficina Jurídica (E)		15/06/2023